17 de diciembre de 2009

**VÍA CORREO Y**
**CORREO ELECTRÓNICO**

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

**Re: Memorial Explicativo en torno al R. del S. 463**

Estimado senador Martínez Santiago:

Reciban los integrantes de esta Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a través de su Honorable Presidente Ángel Martínez Santiago, el más cordial de los saludos por parte de la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR) la cual me honro en presidir.

La Resolución del Senado 463 tiene como principal objetivo ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico, con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico".

Entendemos que existen dos entes gubernamentales que responsables por la fiscalización de las farmacias y los farmacéuticos del país: **la División de Farmacia y Medicamentos de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud y la Junta de Farmacia de Puerto Rico**.

La Exposición de Motivos establece correctamente que la Junta de Farmacia de Puerto Rico es un organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud, responsable de salvaguardar

ASOCIACION FARMACIAS DE COMUNIDAD DE PUERTO RICO
239 Ave. Arterial Hostos Suite 403 San Juan, PR 00918-1475
Tel. 787.758.6101 Fax 787.756.8954 • afcpr@onelinkpr.net

la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar la admisión, suspensión o separación del ejercicio de la profesión de farmacia y técnico de farmacia. Esto quiere decir que regula los farmacéuticos y técnicos de farmacia. **Pero el ente gubernamental que otorga licencias y regula a las farmacias como establecimiento de salud es la División de Farmacia y Medicamentos de SARAFS del Departamento de Salud.**

**El que existan establecimientos de farmacia sin farmacéuticos es responsabilidad directa de la División de Farmacia y Medicamentos.** A esta División acuden las personas interesadas en establecer una farmacia y allí tienen que cumplimentar una serie de documentos. Entre la información que debe ser provista se encuentra: con qué personal farmacéutico y técnico de farmacia operará la farmacia, además de, el horario en que la farmacia brindará sus servicios.

La División de Farmacia y Medicamentos es la que otorga las licencias de farmacia luego de inspeccionar el establecimiento y corroborar que la información provista en la solicitud sea correcta. **Esta División a sabiendas de que no existen en Puerto Rico suficientes farmacéuticos continúa otorgando licencias.**

Veamos unos datos que nos proveyó el Colegio de Farmacéuticos (17/12/2009):

| **Farmacéuticos activos** | **3,082** |
|---|---|
| **Farmacéuticos por Áreas de Desempeño** | |
| Farmacia de comunidad | 1,676 |
| Sistema de Salud | 526 |
| Industria Farmacéutica | 226 |
| Distribuidor/Droguería | 43 |
| Educación Farmacéutica | 47 |
| Aseguradoras/PBM | 56 |
| Agencia Fiscalizadora | 26 |
| Retirado de la Profesión | 29 |
| Ejercen en otra área | 16 |
| | **2,645** |

Según nos informó el Colegio de Farmacéuticos en Áreas de Desempeño hay una diferencia que lo más probable son los que no han seleccionado su área, y además, los que viven fuera de Puerto Rico entre otros.

La AFCPR a través de los años ha levantado datos en torno a cuántas farmacias de comunidad independiente existen en Puerto Rico utilizando el Registro del Departamento de Salud, la lista de farmacias de la Administración de Seguros de Salud (ASES) y las listas de los planes médicos; y aproximadamente fluctúan entre setecientas catorce (714) a setecientas a setecientas cincuenta (750). Las farmacias de comunidad de cadena deben rondar alrededor de doscientas cincuenta (250) a trescientas (300). Con esta información podemos acercarnos a concluir que la cantidad de farmacéuticos en el Área de Desempeño Farmacia de Comunidad es insuficiente para la cantidad de farmacias y en los horarios que operan (por ejemplo las de 24 horas). Esto sin contar que la farmacia de cadena CVS no ha comenzado a operar las farmacias ya construidas. Según publicado por los rotativos del país, CVS espera construir (100) farmacias en los próximos cinco (5) años.

Nosotros entendemos que esto sucede por varias razones:

- La derogación de la aplicación de la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC) al establecimiento de farmacia. Desde el 2005 ha aumentado la construcción de farmacias de comunidad, específicamente las de cadena, sin que la División de Medicamentos y Farmacia de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud responsablemente tome en consideración la cantidad de farmacéuticos registrados.
- La Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico carece de la capacidad física (edificio) y de recursos humanos (personal docente) para aumentar la matrícula de estudiantes. Los jóvenes están interesados en estudiar farmacia, pero la Escuela de Farmacia no cuenta con la capacidad para aceptarlos. Hasta que no finalice la construcción de la nueva estructura para la Escuela de Farmacia, la misma carece de capacidad.
- La Escuela de Farmacia de Nova Southeastern University en el Recinto de Ponce tiene la particularidad que sus estudiantes en sus últimos años de estudio se tienen que mudar al estado de la Florida para obtener su grado académico, lo que provoca que buena parte de ellos se queden en EEUU laborando.
- Por otro lado, desde que el currículo de Farmacia se cambió a Pharm. D., que conlleva un máximo de 6 años de estudios, aumentó la escasez de farmacéuticos.
- Según datos del Registro del Colegio de Farmacéuticos en Puerto Rico hay tres mil ochenta y dos (3,082) farmacéuticos colegiados. Esto quiere decir que novecientos sesenta y nueve (969) farmacéuticos se desempeñan en áreas como: hospitales, industria farmacéutica (venta y manufactura), droguerías, manejadores de beneficios de

farmacia, entre otros. Un poco menos de la mitad de los farmacéuticos colegiados trabajan en otras áreas que no son farmacias de comunidad independiente o de cadena.

Ahora bien, la Junta de Farmacia es responsable de licenciar al profesional farmacéutico y técnicos de farmacia y para ello debe regularlos y fiscalizarlos. La Junta de Farmacia es responsable de sancionar aquellos que prestan sus licencias a varias farmacias en un mismo horario. Es imposible que un farmacéutico trabaje en dos sitios a la misma vez.

Insistimos en que este problema ha sido creado por el propio Departamento de Salud y hacemos responsables directamente a la **División de Farmacia y Medicamentos de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud.** Son ellos los que tienen que alertar al Secretario de Salud, para que declare una moratoria en el otorgamiento de licencias de farmacia, porque Puerto Rico carece de suficientes profesionales farmacéuticos. Hasta que las Escuelas de Farmacia no gradúen suficientes profesionales no se deben otorgar más licencias para operar nuevos establecimientos de farmacia.

Agradecemos que solicitaran nuestros comentarios y quedamos a sus órdenes para Vista Pública si lo estiman pertinente.

Cordialmente, quedo de usted,

Elliot Pacheco Beauchamp
Presidente